

DECRETO MUNICIPAL N° 177

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1, señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8, II, establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235, determina: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo I, establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I, refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Parágrafo I estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal y 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999, en su Artículo 8 (DEBERES), señala en sus incisos a) y j): "Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. (...) j) Presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias".

Que, la Ley N° 2027, en su Artículo 53 (DECLARACION DE BIENES Y RENTAS); refiere: "Todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieron a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y



rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa".

Que, la Ley N° 004 DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ", de fecha 31 de marzo de 2010; en su Artículo 23. (Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado); en su parágrafo II señala: "II. El SIIARBE tendrá dentro sus atribuciones la verificación de oficio de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción".

Que, el Decreto Supremo N° 1233 Reglamento de declaraciones juradas de Bienes y Rentas, de fecha 16 de mayo de 2012, en su Artículo 4 (DECLARACIÓN ANTES Y DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO); determina: "I. Las servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública. III. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad pública y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo. IV. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, etc., que no impliquen desvinculación con la entidad".

Que, el Decreto Supremo N° 1233 en su Artículo 5 (DECLARACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO); en su parágrafo I estipula: "I. Todas las servidoras y servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento".

Que, el Decreto Municipal N° 014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 12 de febrero de 2014, en su Artículo 6 (DEFINICIÓN) refiere que: "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, la Resolución N° CGE/019/2022 de fecha de 10 de marzo de 2022, que entre otra normativa aprueba el "REGLAMENTO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS".

Que, la Nota CITE:GAMEA/DTH/PAH/247/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por Percy Apaza Huafiapaco Director de Talento Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), bajo referencia: "SOLICITUD DE APROBACION DEL 'REGLAMENTO INTERNO DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO'", solicita: "...por Unidad de Desarrollo Organizacional, pueda viabilizar la aprobación del 'REGLAMENTO INTERNO DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO'".

Que, la Nota CITE: DP/UDO/NOT/035/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por el Lic. Ignacio Flores Mollo Director de la Dirección de Planificación del GAMEA y el Lic. F. Alejandro Gomez Balboa Jefe de Unidad de la Unidad de Desarrollo Organizacional del GAMEA, bajo referencia: "EN ATENCIÓN A NOTA CITE: GAMEA/DTH/PAH/247/2022", señala: "...para proseguir con la solicitud de actualización es necesario que su Dirección adjunte la siguiente información en medio físico y magnético: Informe técnico solicitando la actualización del 'Reglamento Interno de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto' emitido por la Dirección de Talento Humano. Cuadro de Modificaciones, que detalle las diferencias entre el Reglamento Vigente y el Reglamento Propuesto con su debida justificación".

Que, el Informe GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF-005/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por Edwin Ochoa Álvarez Encargado de Procesos Administrativos del GAMEA bajo referencia: "INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL 'REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO'", refiere: "Como consecuencia de la adecuación y ajustes dispuesto por la Resolución Ministerial N° CGE/019/2022, (Reglamento de Control De La Declaración Jurada De Bienes Y Rentas En Las Entidades Públicas), del presente año, que aprueba el 'REGLAMENTO DE CONTROL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS' en este entendido se tiene la necesidad de aprobar el Reglamento de Control Interno de Declaraciones de Bienes y rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, del cual se trabajó Técnicamente en la propuesta del reglamento de 'DJBR del GAMEA'".

Que, el Informe CITE: DP/UDO/INF/27/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por Marcela Kantuta Vásquez Asesor Legal de Unidad de Desarrollo Organizacional del GAMEA bajo referencia: "EN ATENCIÓN A CITE: GAMEA/DTH/PAH/266/2022 SOBRE APROBACION DEL 'REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO'", concluye y recomienda: "De acuerdo al análisis del marco normativo para aprobación del 'REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO', la Unidad de Desarrollo Organizacional considera viable el presente reglamento; Por



tanto, se recomienda derivar el presente informe con todos sus antecedentes a la Dirección de Talento Humano y a la instancia que corresponda para su aprobación mediante norma municipal y posterior aplicación, en estricto cumplimiento al decreto Supremo 2528 en su artículo 5 en concordancia con el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas en su artículo 3, sea de acuerdo a las formalidades de ley".

Que, el Informe GAMEA/SMF/DTH/EOA/INF-003/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Edwin Ochoa Álvarez Analista Administrativo DTH del GAMEA bajo referencia: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", concluye y recomienda: "Por lo expuesto, se adjunta a la presente el proyecto de Reglamento Interno de Cumplimiento Oportuno para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en original y con respaldos correspondientes, considerando viable su aprobación, y abrogación del actual reglamento, por lo que se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL D.T.H., para la elaboración del informe legal que justifique la viabilidad legal de la aprobación del Reglamento".

Que, el Informe CITE: GAMEA/DTH/UAL/MKSS/INF.005/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Abg. Maya Katerin Sejas Saavedra Unidad de Asesoría Legal Dirección de Talento Humano del GAMEA bajo referencia: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" concluye: "Por lo tanto, se concluye que conforme lo establecido en el Informe de Justificación Técnico señalado, el Reglamento Para El Control de la Declaración Jurada de Bienes y rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto aprobado por Decreto Municipal N° 0100/18 de fecha 05 de diciembre de 2018 vigente a la fecha, no se encuentra de acuerdo a normativa vigente, por lo que, corresponde su abrogación y existiendo la viabilidad legal se debe proceder a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en cumplimiento a normativa vigente. Por lo que, se recomienda a su autoridad la elaboración del informe legal y que se proyecte el Decreto Municipal para su aprobación".

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-019/2023, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Estableciéndose que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es una obligación que tiene todo funcionario público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo a través del Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas. Y ante la aprobación del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS (RE/CI-010) segunda versión, emitida por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución No CGE/019/2022, corresponde aprobar un nuevo reglamento mediante Decreto Municipal en concordancia a la Resolución No CGE/019/2022 por lo cual existe la necesidad de abrogar el Decreto Municipal N°0100/18 de fecha 05 de diciembre de 2018 que aprueba el Reglamento para el control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Ante lo señalado, la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Cumplimiento Oportuno para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tendrá como objetivo establecer las formalidades del procedimiento administrativo para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores, asimismo, el objetivo del proceso, es el cumplimiento oportuno en la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por parte de las servidoras y servidores públicos, así como la determinación de la responsabilidad por incumplimiento. Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en los Informes: GAMEA/SMF/DTH/EOA/INF-005/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por Edwin Ochoa Álvarez Encargado de Procesos Administrativos del GAMEA, CITE: DP/UDO/INF/27/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por Marcela Kantuta Vásquez Asesor Legal de Unidad de Desarrollo Organizacional del GAMEA, GAMEA/SMF/DTH/EOA/INF-003/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Edwin Ochoa Álvarez Analista Administrativo DTH del GAMEA y CITE: GAMEA/DTH/UAL/MKSS/INF.005/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Abg. Maya Katerin Sejas Saavedra Unidad de Asesoría Legal Dirección de Talento Humano del GAMEA, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia, corresponde la prosecución del mismo".

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - APRUEBA el REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Responsable de Seguimiento de DJBR deberá diferenciar a las servidoras y servidores públicos que cumplan "funciones de salud" y "funciones de apoyo y servicio en la administración pública", posteriormente deberá generar los correspondientes recordatorios.



SEGUNDA. – El presente reglamento puede ser modificado y actualizado por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a requerimiento de la Dirección de Talento Humano conforme a procedimiento administrativo, en función del resultado de su aplicación y a la emisión de nueva normativa administrativa.

TERCERA. – En caso de presentarse una situación no prevista en el presente reglamento, se deberá aplicar lo dispuesto por la Contraloría General del Estado a través de normativa legal vigente.

CUARTA. – La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Talento Humano queda encargada de la promoción, difusión y capacitación del presente Decreto Municipal y Reglamento adjunto.

QUINTA. – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro del plazo establecido al efecto.

SEXTA. – El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Aquellos procesos relacionados a las DJBR que cuenten con Resolución Inicial de Sumario Administrativo Interno y en trámite, deberán concluir con la normativa legal vigente al momento de su inicio.

SEGUNDA. – Los trámites administrativos pendientes deberán ser remitidos al responsable de Seguimiento de DJBR para su adecuación a lo establecido conforme el Reglamento adjunto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. – Queda ABROGADO el Decreto Municipal N° 100 de 05 de diciembre de 2018.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Corresponde al Decreto Municipal N° 177 de 13 de abril de 2023.

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nayda Alejandra Verzaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Gabriel Pati Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS

Juan Nicolas Pacheco Rios
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Bernardo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO



CDR D.M. N° 177
C.E. Designa
Secretarías Municipales
Sul, Alcaide
Arch.

Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



14

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REGLAMENTO INTERNO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto desarrollar el procedimiento específico que permita realizar el control interno de cumplimiento oportuno de la prestación, actualización y presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por parte de todas las servidoras públicas y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO)

Lograr la implantación e implementación del control interno de cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en procura de su oportuno cumplimiento, así como la determinación de la responsabilidad que su incumplimiento corresponda.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las servidoras públicas y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO 4.- (ABREVIATURAS)

Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

- a) CGE: Contraloría General del Estado.
- b) DJBR: Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- c) FUD: Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- d) FUDD: Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital.
- e) PCO-DJBR: Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- f) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- g) CENCAP: Centro de Capacitación de la CGE.
- h) GAMEA: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto





13

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 5.- (MARCO LEGAL)

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- Decreto Supremo N°1233, de Reglamentación de la Ley N° 2027 en lo que concierne a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de 16 de mayo de 2012.
- Decreto Supremo 23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 13 de noviembre de 1992.
- Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas, RE/CE-010, Versión 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022

ARTÍCULO 6.- (CLAUSULA DE SEGURIDAD/ PREVISION)

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del presente Reglamento Procedimental, se deberá acudir a la normativa legal vigente sobre la materia, señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES)

Para fines de aplicación del presente reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR):** Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que tiene o percibe antes, durante y después del ejercicio de algún cargo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital.
- b) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes del ejercicio del cargo:** Es la obligación de toda servidora y servidor público de presentar la declaración jurada sobre los bienes, deudas y rentas que tiene al inicio de la relación laboral con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto misma que deberá ser acreditada ante el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" hasta antes del ejercicio del cargo. Ninguna servidora o servidor público podrá entrar en posesión del cargo sin haber cumplido esta obligación.
- c) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante del ejercicio del cargo:**





12

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- I. Es la obligación de toda servidora y servidor público de actualizar la información de su declaración jurada durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento y si reside fuera de las capitales de departamento contara adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento, misma que deberá ser acreditada ante el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas".
- II. Las servidoras y servidores públicos que cumplan "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública" deberán presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas cada diez (10) años a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- III. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que la servidora o servidor público ha ingresado al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- IV. Las servidoras y servidores podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.
- d) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas después del ejercicio del cargo:** Es la obligación de toda servidora y servidor público de presentar la declaración jurada sobre los bienes, deudas y rentas que tiene al momento de la conclusión de la relación laboral con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto dentro de los treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública misma que deberá ser acreditada ante el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas".
- e) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Es el documento refrendado por la Contraloría General del Estado el mismo deberá ser acreditado ante el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- f) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital:** Es el documento digital firmado digitalmente por el receptor de la Contraloría General del Estado que acredita la presentación de la Declaración Jurada Digital y que contiene los datos de recepción el mismo deberá ser acreditado ante el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



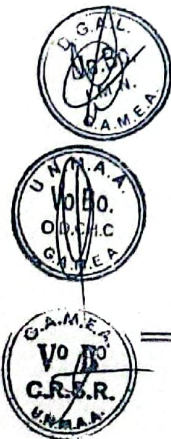


11

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- g) **Ciudadanía Digital:** Es el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos a través del uso de tecnologías de información y comunicación, mediante la cuenta activa y credenciales generados para el efecto en el servicio de ciudadanía digital.
- h) **Código de Control:** Es el número de control emitido automáticamente por el Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, que individualiza cada Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- i) **Responsable de seguimiento y control del cumplimiento oportuno de la declaración jurada de bienes y rentas:** Es la servidora o servidor público de la Dirección de Talento Humano del nivel superior designado o designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, quien además de sus funciones, será responsable de la supervisión del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de todas y todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- **Periodo ABC:** Es el conjunto de meses del año agrupados de manera trimestral. En el "Periodo ABC" se generan incorporaciones (Altas), retiros (Bajas) y cumpleaños (Permanencia) de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo cual se debe ejercer control en el cumplimiento o incumplimiento de la prestación y presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
 - **Periodo de Notificación:** Cada "Periodo ABC" tiene un "Periodo de Notificación" que es el subsiguiente mes al término de cada "Periodo ABC". En este período el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" deberá remitir ante la o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (MAE), los Informes de verificación de cumplimiento o incumplimiento de dicha obligación por Incorporación, Cumpleaños y Conclusión de la Relación Laboral ocurridos en la Entidad durante el trimestre. El "Periodo de Notificación" presenta la siguiente composición:

PERIODO "ABC"	MESES QUE COMPRENDE EL PERIODO "ABC"	PERIODO DE NOTIFICACIÓN DEL PERIODO "ABC"
Primer Trimestre	enero, febrero y marzo	Mayo
Segundo Trimestre	abril, mayo y junio	Agosto
Tercer Trimestre	julio, agosto y septiembre	Noviembre
Cuarto Trimestre	octubre, noviembre y diciembre	Febrero del siguiente año





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- j) **Fuerza Mayor:** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable de que origina una fuerza extraña a la servidora pública o servidor público que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones, y otros desastres naturales).
- k) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno atribuible a la servidora pública o servidor público, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, asaltos, robos, etc.)

CAPITULO II

FACULTADES, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

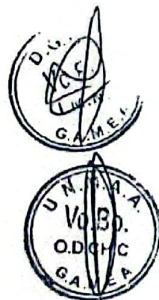
ARTÍCULO 8.- (RESPONSABLES DE LA APLICACION)

Son responsables de la aplicación de la presente reglamentación:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a objeto de su aprobación e implementación.
- b) EL Director de Talento Humano de manera conjunta con el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", a objeto de su aplicación, implementación, seguimiento y control.
- c) Los inmediatos superiores en grado jerárquico que tengan a su cargo personal dependiente, son a su vez como responsables de su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO 9.- (OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS)

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se limitara al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en estricto cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE-010 Versión 2 aprobado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 tomando en cuenta los siguientes criterios de periodicidad:





9

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- a) El personal eventual, debe presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por inicio a la fecha de suscripción de su contrato y por dejación de cargo después de finalizado el mismo, según los plazos establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo N°1233.
 - b) Los consultores individuales de línea están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas cuando su relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos, en cuyo caso deberá cumplir esta obligación en la frecuencia establecida para el personal eventual.
 - c) Los servidores públicos que concluyan su relación laboral con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el mismo mes de su nacimiento, presentaran solo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación de cargo.
- II. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo del declarante y no del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 10.- (RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL)

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se limitará al control interno previo y posterior cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en estricto cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE-010 Versión 2 aprobado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022. Para tal efecto tiene las siguientes responsabilidades:

1. Definir la condición de servidoras y servidores públicos
2. Proporcionar información que él o la declarante requiera
3. Emitir recordatorios respecto a la obligatoriedad de actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
4. Recepcionar la acreditación de la presentación de la presentación o actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
5. Considerar y determinar situaciones de excepción por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Corroborar y consultar mediante la página web de la Contraloría General del Estado la veracidad de los certificados refrendados por la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
7. Determinar el incumplimiento de la presentación o presentación inoportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

8. Elaborar informes de Verificación de Cumplimiento por Incorporaciones, por cumpleaños y por Dejación de cargo.
9. Comunicación de la presente Reglamentación a todas las servidoras y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así también al personal que se incorpora a la institución.
10. Prohibir la incorporación o posesión por ausencia de acreditación de presentación de la Declaración jurada de Bienes y Rentas por dejación del último cargo público.

ARTÍCULO 11.- (RECORDATORIO DE LA ACTUALIZACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS)

- I. El primer día hábil de cada mes la Dirección de Talento Humano a través de el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emitirá recordatorios a través de circulares, comunicación interna, correo electrónico u otro medio autorizado por la Entidad, sea este personalizado o masivo, en el cual se comunicara sobre la obligatoriedad de la actualización de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de la función pública en el mes de su nacimiento. La ausencia de este recordatorio no deslinda la responsabilidad personal del servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas.
- II. A este efecto, la Dirección de Talento Humano a través de la o el Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas deberá recabar las correspondientes constancias escritas (sellos y/o firmas) – bajo el medio que fue difundido sea físico o digital de las servidoras públicas y servidores públicos a quienes se tuvo a bien comunicar lo señalado, debiendo llevar un registro y archivo de constancia de la realización de los mencionados recordatorios.

ARTÍCULO 12.- (ACREDITACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS)

- I. A efectos de acreditación la presentación o actualización del Certificado de la Declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del declarante, deberá ser acreditada ante el o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de acuerdo a lo siguiente:
- I. A efectos de acreditación de la presentación o actualización del certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por la Contraloría General del Estado, la servidora o servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ingresar su Certificación con





7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

acompañamiento a nota personal dirigido al Director de la Dirección de Talento Humano dentro de los plazos previsto en el presente reglamento.

- a) Presentando fotocopia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendado por el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental si se hubiera efectuado de forma tradicional (presencial), el cual debe contener mínimamente el número de código de control, la firma del declarante, la firma y sello del receptor de la Contraloría General del Estado y la fecha de recepción o también podrá presentar una impresión del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital, cuando la misma hubiera sido presentada de forma virtual, impresión que debe reflejar los datos de recepción.
- II. El o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" con carácter previo a la elaboración de los informes de verificación pertinentes, consultará y verificará la veracidad de los Certificados de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendados por la Contraloría General del Estado, mediante el ingreso de código de control, en el portal web habilitado para el efecto por el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental o en su caso deberá confrontar con el original refrendado por la Contraloría General del Estado.
- III. La Dirección de Talento Humano mantendrá un archivo físico o digital temporal con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad del servidor público, personal eventual o consultor de línea recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal. Una vez se efectúe la elaboración y presentación de los informes de Verificación por Incorporación, por cumpleaños y por dejación del cargo ante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, momento en el cual con la debida constancia del descargo y detalle deberá remitir los mismos a la Unidad de Registro para su archivo en el file personal.

ARTÍCULO 13.- (DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO)

La Directora o Director de Talento Humano en el marco del presente reglamento tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Supervisar el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR por parte de las servidoras y servidores públicos del GAMEA.
- b) La o el Director de Talento Humano podrá delegar mediante memorándum de comisión a dos (Encargado de Recepción y Verificación de DJBR-ITEM y Encargado de Recepción y Verificación de DJBR-PERSONAL A CONTRATO) para el apoyo y elaboración los informes trimestrales.





6

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. Encargado de Recepción y Verificación de DJBR-PERSONAL A CONTRATO hará la custodia de la documentación temporal de las DJBR del personal a contrato, posteriormente deberá remitir la documentación detallada a la Encargado de Recepción y Verificación de DJBR-ITEM para su proceso correspondiente.
2. Encargado de Recepción y Verificación de DJBR-ITEM, realizara la centralización los informes trimestrales contemplando los datos en el presente Reglamento, en cumplimiento a los plazos establecidos bajo responsabilidad del mismo.

ARTÍCULO 14.- (CONSIDERACION Y DETERMINACION DE SITUACIONES DE EXCEPCION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

- I. Recibidas las justificaciones de impedimento para la presentación o actualización de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas por la o el Responsable de Seguimiento y control del cumplimiento oportuno de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, serán remitidas mediante nota de atención en consulta, en el plazo de tres (3) días hábiles ante la Unidad de Asesoría Legal.
- II. A tal efecto dicha instancia en el plazo prudente de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción emitirá opinión legal respecto a la concurrencia o no de la situación de excepción en estricta adecuación a las causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- III. El pronunciamiento legal será tomado en cuenta por el o la Responsable de Seguimiento y control de cumplimiento oportuno de la Declaracion Jurada de Bienes y Rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a momento de la determinación del cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna en la elaboración del informe de Verificación pertinente.

ARTÍCULO 15.- (PROHIBICIONES)

Las Unidades Organizacionales responsables de la aplicación del presente reglamento están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- a) Exigir o requerir la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas que no se encuentren enmarcadas en las oportunidades y plazos que se establecen en el Decreto Supremo N°1233 de 16 de mayo de 2012 modificado por el Decreto Supremo N°2528 de 23 de septiembre de 2015.
- b) Requerir a los declarantes copia u original de su Formulario Único de Declaracion Jurada de Bienes y Rentas y/o Formulario Único de Declaracion Jurada de Bienes y Rentas Digital, debiendo el control del cumplimiento limitarse a la información del Certificado de Declaracion





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jurada de Bienes y Rentas y/o Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital refrendado por la Contraloría General del Estado.

- c) Ninguna persona podrá ser incorporada y/o posesionada en cargo alguno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mientras no acredite haber cumplido con la presentación de la DJBR "POR ASUMIR EL EJERCICIO DEL NUEVO CARGO".

ARTÍCULO 16.- (DETERMINACION DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION O ACTUALIZACION INOPORTUNA DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS)

- I. Hasta el último día hábil de cada mes, el responsable de la Unidad de Registro remitirá a él o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", la lista de las servidoras y los servidores públicos que acreditaron la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas haciendo constar los casos de incumplimiento debidamente individualizados.
- II. Dentro los primeros cinco (5) días hábiles del vencimiento de cada trimestre, él o la "Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas", en coordinación con la Unidad de Registro, como fundamento en las fechas de incorporación (primer día con vínculo laboral), nacimiento (totalidad de días del mes de nacimiento) y retiros (primer día sin vínculo laboral) cotejadas con la fecha de presentación del formulario que figura en el Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas por parte de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elevará a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva un informe circunstanciado donde se señale el incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por parte de las servidoras y servidores públicos del GAMEA en el trimestre transcurrido.
- III. La determinación de cumplimiento o incumplimiento a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras públicas y servidores públicos que hubiesen presentado sus justificaciones de impedimento por causales de fuerza mayor o caso fortuito se efectuara con carácter posterior al procedimiento determinado en el Artículo 12 de la presente reglamentación procedimental.

ARTÍCULO 17.- (INFORMES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR INCORPORACIONES, POR CUMPLEAÑOS Y POR DEJACION DEL CARGO)

- I. La o el responsable de seguimiento y control del cumplimiento oportuno de la declaración jurada de bienes y rentas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto trimestralmente deberá elaborar los siguientes informes:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

a) Informe de Verificación de Cumplimiento por Incorporaciones (por asumir el ejercicio del nuevo cargo), el cual deberá contener la siguiente información:

1. La nómina de los servidores públicos que el trimestre respectivo hubieran sido incorporados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1233 y el Reglamento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las entidades públicas.
2. El tipo de documento de identidad (pasaporte o cedula de identidad)
3. El número de documento de identidad, así como el lugar de expedición.
4. La fecha de inicio en el ejercicio del cargo.
5. El cargo
6. El número de certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
7. La fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado.
8. La firma y sello de la emisora o emisor.

b) Informe de verificación de cumplimiento por cumpleaños (por actualización durante el ejercicio del cargo) el cual deberá contener la siguiente información:

1. La nómina de los servidores que en el trimestre respectivo hubieran cumplido años que les correspondiere declarar y/o actualizar su declaración conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°1233 y el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las entidades públicas.
2. El tipo de documento de identidad (pasaporte o cédula de identidad).
3. Número de documento de identidad y lugar de expedición.
4. Fecha de ingreso.
5. Fecha de nacimiento.
6. El cargo.
7. El puesto.
8. Número de certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
9. Fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado.
10. Fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante el Responsable de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
11. La firma y sello de la emisora o emisor.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

c) Informe de verificación de cumplimiento (Por dejación de cargo) el cual deberá contener la siguiente información:

1. La nómina de los servidores públicos que, en el trimestre respectivo, hubiesen sido dados de baja, les corresponde declarar su declaración conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°1233 y el Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las entidades públicas.
2. Número de documento de identidad y lugar de expedición.
3. El cargo.
4. La fecha de baja del cargo.
5. Número de certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
6. Fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado.
7. Fecha de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante el Responsable de las Declaraciones Juradas.
8. Firma y sello de la emisora o emisor.

II. Finalmente, en caso de darse excepciones, justificaciones u observaciones, se deberá anexar como parte del informe el detalle de las mismas con las referencias correspondientes (solicitud, justificación, valoración, pronunciamiento legal, determinación, entre otros).

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL RESPECTO A LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS

ARTÍCULO 18.- (RESPONSABILIDADES DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS O SERVIDORES PÚBLICOS)

De conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N°1233 y el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE-010 Versión 2, respectivamente, así como del Artículo 8 de la última disposición citada, la responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora pública o del servidor público y no del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Para tal efecto tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Observar los recordatorios respecto a la obligatoriedad de actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- b) Presentar la acreditación o actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- c) Comunicar de manera inmediata sobre situaciones de excepción por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 19.- (RECORDATORIOS RESPECTO A OBLIGATORIEDAD DE LA ACTUALIZACION DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS)

- I. Ninguna servidora pública o servidor público podrá rechazar la recepción de los recordatorios emitidos por la Dirección de Talento Humano respecto a la obligatoriedad de la actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de la función pública en el transcurso del mes de su nacimiento.
- II. La ausencia de la realización o recepción de los recordatorios por la Dirección de Talento Humano, no excusará ni deslindará responsabilidad personal de todas las servidoras públicas y servidores públicos de la Entidad por la no presentación o presentación inoportuna de la obligación de declarar.

ARTÍCULO 20.- (RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS)

Toda servidora pública o servidor público, personal eventual y consultor de línea (si corresponde), que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la frecuencia que corresponda, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N°1178 de Control y Administración Gubernamentales

ARTÍCULO 21.- (INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN PROCEDIMENTAL)

Todo servidora pública o servidor público, personal eventual y consultor de línea que corresponda, incumpla lo establecido en cualquiera de los artículos de la presente reglamentación procedimental será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 22.- (INICIO DE ACCIONES)

Cuando se trate de servidoras públicas o servidores públicos, personal eventual y consultor de línea que corresponda, los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de Seguimiento y Control del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que indiquen incumplimiento en la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su posterior remisión de manera inmediata ante la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Autoridad Sumariante a objeto de su procesamiento en el marco de lo establecido en el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública.

- II. Es responsabilidad de la Autoridad Sumariante del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, notificar a la Contraloría General del Estado los resultados de los procesos administrativos disciplinarios respectivos en la forma y plazos que se establecen en el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública.

